



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GIPUZKOA DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN, EMISIÓN, CANJE Y CONTROL DE BONOS-DESCUENTO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN E IMPULSO DEL PROGRAMA "EUSKADI BONO-COMERCIO / EUSKADI BONO-DENDA" PARA EL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

(EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Nº PC-036-Ablerto)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante anuncio publicado con fecha 23 de agosto de 2021 en el Perfil del contratante de la página web de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa (en adelante "Cámara de Gipuzkoa"), ésta convocó un concurso bajo el número de expediente PC-036 (en adelante, "Procedimiento de Contratación PC - 036") para adjudicar, por el procedimiento abierto, el contrato para la prestación de un servicio integral de gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento asociados al programa "Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda" para el Territorio Histórico de Gipuzkoa (en adelante, "el Contrato").

SEGUNDO.- Hasta las 13:30 horas del 7 de septiembre de 2021, fecha límite para la presentación de ofertas, se recibió una única propuesta, correspondiente a la siguiente empresa:

- IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., con NIF B84092196.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, se procedió por parte del órgano de valoración a la apertura del Sobre "A", relativo a la aptitud para contratar.

Una vez analizada la documentación del Sobre "A", se detectaron las siguientes deficiencias por parte de la única licitadora:

1. En relación a la solvencia económica y financiera establecida en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - El certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas aportado por la licitadora no había sido "expedido en fecha posterior al anuncio de licitación", ya que siendo ésta última fecha la del 23 de agosto de 2021 en adelante, el certificado aportado fue expedido en fecha anterior, el 11 de agosto de 2021.



2. En relación a la Solvencia técnica o profesional establecida en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- La licitadora no había acreditado los servicios o trabajos efectuados en la forma establecida en la Cláusula Octava, al no haber aportado certificado o declaración alguna por parte de los destinatarios, públicos o privados, de los mismos.

A efectos de su subsanación, las referidas deficiencias fueron notificadas a la licitadora con fecha 22 de septiembre de 2021, siendo satisfactoriamente subsanadas por ésta los días 22 y 23 de septiembre de 2021, dentro del plazo de tres (3) días hábiles conferido al efecto.

CUARTO.- Habiendo resultado acreditada la aptitud para contratar de la única licitadora, con fecha 24 de septiembre de 2021, a las 10:00 horas, el órgano de valoración procedió a la apertura del Sobre "B", relativo a la oferta técnica, cuya valoración por parte del citado órgano fue la siguiente:

Valoración	Puntos	IMPRONTA SOLUCIONES, S.L.
Criterios de adjudicación	Máximos	
OFERTA TÉCNICA SEGÚN CRITERIOS DE VALOR:	40	
Características de la aplicación	25	14
Alcance y flexibilidad del sistema y metodología	5	0
Metodología de la implantación	10	7
TOTAL	40	21

QUINTO.- Con fecha 27 de septiembre de 2021, a las 13:05 horas, y previa convocatoria a la única licitadora mediante invitación enviada el 24 de septiembre de 2021 a la dirección a efectos de notificaciones y comunicaciones señalada por ésta, el órgano de valoración procedió a la apertura en acto público del Sobre "C", relativo a la oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática, sin la presencia de la única licitadora. Siendo esto así, la puntuación otorgada por el órgano de valoración a la oferta económica y oferta técnica según fórmula matemática presentada fue la siguiente:

Valoración	Puntos	IMPRONTA SOLUCIONES, SL
Criterios de adjudicación	Máximos	
OFERTA ECONÓMICA	25	25
TOTAL	25	25
OFERTA TÉCNICA SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA:	35	



Disponibilidad horaria	8	8
Experiencia	22	18
Capacidad de plataforma en plazo anterior al establecido	5	5
TOTAL	35	31

En consecuencia, la puntuación global otorgada por el órgano de valoración a la única licitadora fue la siguiente:

Valoración	Puntos
OFERTA TÉCNICA SEGÚN CRITERIOS DE VALOR	21
OFERTA ECONÓMICA	25
OFERTA TÉCNICA SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA	31
TOTAL	77

SEXO.- Tratándose IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., de la única licitadora, y siendo la suya la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con fecha 27 de septiembre de 2021 el órgano de valoración requirió formalmente a IMPRONTA SOLUCIONES, S.L. a que en el plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a dicho requerimiento aportara la documentación señalada en la referida Cláusula Decimocuarta, siendo atendido el mismo en forma y plazo por IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., en fechas 27 y 28 de septiembre de 2021.

SÉPTIMO.- Como consecuencia de la evaluación realizada, y en vista de la calificación favorable de la documentación presentada, el órgano de valoración, con fecha 28 de septiembre de 2021, propuso al Órgano de Contratación la adjudicación del Contrato a IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., cuya propuesta ha obtenido la puntuación global por un total de SETENTA Y SIETE PUNTOS (77 puntos), siendo la única propuesta a valorar.

Por todo lo expuesto, y haciendo suya la propuesta del órgano de valoración, el Órgano de Contratación de Cámara de Gipuzkoa

RESUELVE



1. Adjudicar el Contrato del Procedimiento de Contratación PC – 036 a la licitadora IMPRONTA SOLUCIONES, S.L., por tratarse de la única licitadora, cumplir su oferta los requisitos requeridos en los pliegos de contratación y haber obtenido una puntuación global por un total de SETENTA Y SIETE PUNTOS (77 puntos).
2. Como consecuencia de esta adjudicación, la garantía provisional aportada por la adjudicataria en su Sobre "A" pasa a ser definitiva, sin menoscabo de la necesidad de la ampliación del vencimiento de la misma si el contrato fuese prorrogado.
3. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante y notificarla a todas las licitadoras.

Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, se requerirá a la adjudicataria IMPRONTA SOLUCIONES, S.L. para que proceda a la formalización del Contrato en los términos establecidos en la Cláusula Decimosexta de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra la presente Resolución podrá Interponerse:

- Con carácter potestativo, Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.
- Sin perjuicio de lo anterior, podrá acudir a la jurisdicción civil para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Contrato.

En Donostia – San Sebastián, a 28 de septiembre de 2021

D. Javier Zubia Guruceta
Director General de Cámara de Gipuzkoa